



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 3778 DE**

**( 19 MAR. 2014 )**

Por la cual se hace un nombramiento en ascenso en periodo de prueba

**LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 1° del Decreto 1679 de 1991 y el Art 30 de la Ley 909 de 2004

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 134 de 2012, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 0281 del día 3 de marzo de 2014, por medio de la cual se conforman listas de elegibles para el numero de OPEC 201646 correspondiente al cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 16 ubicado en la SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, respecto del cual se convocaron 5 vacantes.

Que mediante comunicación 2014EE8282 del 11 de marzo de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil informa sobre la firmeza del acto administrativo que conforma la lista de elegibles.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 1227 de 2005, es deber del Jefe de la entidad proferir los actos administrativos de nombramiento dentro de los 10 días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil

Que el artículo primero de la citada Resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 16 del Ministerio de Educación Nacional, en la que figura en 2° lugar el señor RAÚL FERNANDO CAMARGO MEDINA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.505.509.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 3777 del 19 de marzo de 2014, nombró en periodo de prueba al elegible que ocupó el primer lugar en la lista conformada para proveer 5 vacantes para el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 16 ubicado en la SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA convocado con el número de OPEC 201646.

Que en la actualidad el señor RAÚL FERNANDO CAMARGO MEDINA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.505.509 ostenta derechos de carrera del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 09 ubicado en la SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

Continuación de la Resolución por la cual se hace un nombramiento en ascenso periodo de prueba

Que el artículo 37 del Decreto 1227 de 2005 establece que: "cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en periodo de prueba por el termino de (6) meses. Si supera este periodo satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público".

Que de conformidad con la certificación de fecha trece (13) de marzo de 2014, expedida por la Coordinadora del Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano se evidencia que el señor RAÚL FERNANDO CAMARGO MEDINA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.505.509, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en periodo de prueba en el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 16 ubicado en la SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

ARTICULO 1° Nombrar en ascenso en periodo de prueba a RAÚL FERNANDO CAMARGO MEDINA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.505.509, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 16 ubicado en la SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de la planta globalizada del Ministerio de Educación Nacional, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3.387.997), de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2° El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO 3° El señor RAÚL FERNANDO CAMARGO MEDINA de conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días para manifestar si acepta el nombramiento y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

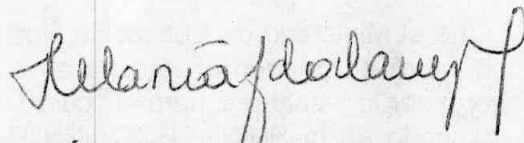
ARTÍCULO 4° La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 MAR. 2014

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA